

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**“PISCICULTURA CHINQUIHUE”**

**DFZ-2022-473-X-PC**

**MAYO 2022**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Ivonne Mansilla Gómez** |  |
| Elaborado | **José Moraga Emhardt** |  |

**Contenido**

[1 RESUMEN 2](#_Toc68173102)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 3](#_Toc68173103)

[2.1 Antecedentes Generales 3](#_Toc68173104)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 4](#_Toc68173105)

[4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN 5](#_Toc68173106)

[4.1 Revisión Documental 5](#_Toc68173107)

[4.1.1 Documentos Revisados 5](#_Toc68173108)

[5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 6](#_Toc68173109)

[6 CONCLUSIONES 31](#_Toc68173111)

[7 ANEXOS 32](#_Toc68173112)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Piscicultura Chinquihue”, localizada en el sector Chinquihue km 12, comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 3/ROL F-050-2021 de esta Superintendencia.

Los principales hallazgos de la formulación de cargos consistieron en:

* El establecimiento industrial no reportó en los reportes de autocontrol de su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N° 3073, de fecha 30 de agosto del año 2006), el parámetro Temperatura, durante el mes de julio de 2019; según se detalla en la Tabla N°1.1 del Anexo N° 1 de la presente Resolución.
* El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N°3073, de fecha 30 de agosto del año 2006) mensual asociado al D.S. N°90/2000, para los parámetros y periodos que a continuación se indican y que se detalla en la Tabla N°1.2 del anexo N° 1 de la presente Resolución: El parámetro pH, en los meses de abril a diciembre del año 2018, y de enero a diciembre del año 2019; y, los parámetros Temperatura y Caudal, en los meses de abril a diciembre del año 2018; y desde enero a junio y agosto a diciembre del año 2019.
* El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos del parámetro Sólidos Suspendidos Totales en el mes de noviembre del 2018, conforme se detalla en la Tabla N° 1.3 del Anexo N° 1 de la presente resolución.
* El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000, en el mes de noviembre del 2018, para el parámetro Solidos Suspendidos Totales, conforme se detalla en la Tabla N° 1.4 del Anexo N° 1 de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.
* El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N°3073, de fecha 30 de agosto del año 2006) en los meses de abril a diciembre de 2018; y, de enero a diciembre en los años 2019 y 2020; según se detalla en la Tabla N° 1.5 del Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Como resultado del examen de información, específicamente la revisión de la plataforma de Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC), se establece que Lago Sofía SpA titular de la unidad fiscalizable no ejecutó en conformidad la totalidad de las acciones comprometidas en la Resolución Exenta N° 3/ROL F-050-2021 que aprobó el programa de cumplimiento y suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la citada titular de la UF “Piscicultura Chinquihue”.

En este mismo orden de ideas en la acción n° 12 el Titular informó no contar con resultados analíticos relacionados al remuestreo no informado en el periodo de noviembre de 2018, y a su vez en la acción n° 20 se constató la superación del límite máximo del parámetro caudal establecido en la norma de emisión y en el Programa de Monitoreo de RILes aprobado mediante la Resolución Exenta SMA N° 441/2020, que es de 7689,6 m3/d.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:**  Piscicultura Chinquihue | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:**  Operación |
| **Región:** Los Lagos | **Ubicación específica de la unidad fiscalizable:**  Camino Chinquihue km 12 |
| **Provincia:** Llanquihue |
| **Comuna:** Puerto Montt |
| **Titular de la unidad fiscalizable:**  Lago Sofía SpA | **RUT o RUN:**  77.431.760-0 |
| **Domicilio titular:**  Camino Chinquihue km 12  Puerto Montt  Casilla 1174 Puerto Montt | **Correo electrónico:** ----- |
| **Teléfono:** +56 652201932 |
| **Identificación del representante legal:**  Alejandro Fernández Rojas | **RUT o RUN:**  8.929.150-K |
| **Domicilio representante legal:**  Camino Chinquihue km 12  Puerto Montt  Casilla 1174 Puerto Montt | **Correo electrónico:** ----- |
| **Teléfono:** +56 652201932 |



# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | PdC | 3 | 20.10.2021 | SMA | Aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Áridos Petromin S.A. ROL N° F-050-2021 (Ver anexo 1). | ----- |

# **ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

* 1. Revisión Documental
     1. **Documentos Revisados**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/Fuente documento** | **Observaciones** |
| 1 | Programa de Cumplimiento SPDC-1550-2022 / 12.04.2022 | Lago Sofía SpA | Ver anexo 2 |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no reportó en los reportes de autocontrol de su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N° 3073, de fecha 30 de agosto del año 2006), el parámetro Temperatura, durante el mes de julio de 2019; según se detalla en la Tabla N°1.1 del Anexo N° 1 de la presente Resolución. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** D.S. N°90/2000 Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 1 | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  08-11-2021 | No aplica | En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC -se verificó que el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente fue validado con el ID CVPDC-1148 en la plataforma SPDC por parte de la SMA con fecha 15 de noviembre de 2021 (Ver anexo 3).  A mayor detalle la creación del expediente electrónico asociado al Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA fue realizada el 05 de noviembre de 2021 bajo el código ID CCPDC-1137 (Ver anexo 3) conforme a lo indicado en la acción n° 1 del presente informe en cuanto a la forma y plazo de remisión, en el entendido que revisado dicho documento este incorporo las correcciones de oficio indicadas por la SMA en la Resolución Exenta N° 3/ROL F-050-2021 (Ver anexo 1). |
| 2 | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  12-04-2022 | No aplica | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. | Con fecha 12 de abril de 2022, se realizó la carga en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC - de todos los medios de verificación asociados a las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento en un único reporte, en este caso específico reporte final (Ver anexo 2), dando cumplimiento a la acción n° 2 en la forma y modo establecida por la SMA. |
| 3 | Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  12-04-2022 | No aplica | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 4):   * Comprobante reporte RECT septiembre 2021 * Comprobante reporte RECT octubre 2021 * Comprobante reporte RECT noviembre 2021 * Comprobante reporte RECT diciembre 2021 * Comprobante reporte RECT enero 2022 * Comprobante reporte RECT febrero 2022 * Comprobante reporte RECT marzo 2022   La revisión de los medios de verificación aportados por el titular da cuenta de la remisión de los reportes del Programa de Monitoreo, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.  Específicamente la copia de los comprobantes del Programa de Monitoreo generados en el RETC abarca los meses de septiembre 2021 a marzo de 2022, dando cumplimiento de esta manera en la forma y modo establecida por la SMA para la acción n° 3. |
| 4 | Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha de término:  12-04-2022 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 5):  - Correo electrónico del 11 de abril de 2022 dirigido a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl) y [riles@sma.gob.cl](mailto:riles@sma.gob.cl) informando no poder dar cumplimiento al compromiso de reportar los períodos solicitados en el RETC dado que se encuentran cerrados y no es posible reportar sobre ellos ni modificar  - Planilla Excel con mediciones de temperatura y pH años 2018 – 2019  Respecto de dichos antecedentes, el titular informó sobre la imposibilidad de reportar los antecedentes a través de la plataforma informática, lo que es efectivo debido a que el funcionamiento del sistema no permite la edición de periodos de autocontrol que ya forman parte de un proceso de fiscalización finalizado, como en este caso.  No obstante, lo anterior, el titular adjuntó en los medios de verificación una planilla Excel que contiene las mediciones de Temperatura a las que hace referencia la acción n°4. |
| 5 | Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:  - Calendarización de los monitoreos y reportes.  - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.  - Listado de parámetros comprometidos.  - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.  - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).  - Máximos permitidos para cada parámetro.  - Máximo permitido de caudal.  - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.  - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.  - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  15-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y/o el personal encargado de efectuar los reportes. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 6):   * Procedimiento para el Monitoreo de Descarga de RILes   La revisión del medio de verificación da cuenta de la entrega del procedimiento para el monitoreo de descarga de RILes elaborado con fecha 28 de septiembre de 2021 que establece entre otros los siguientes aspectos: punto de muestreo, parámetros a registrar, procedimiento de remuestreo indicando plazos de ejecución y reporte, control de documentos, declaración de resultados de autocontroles en ventanilla RETC etc.  Además, cuenta por parte de Lago Sofía SpA con la aprobación y firma del representante legal y del Subgerente de Producción del citado Procedimiento.  Lo anterior permite establecer la conformidad a la acción n° 5 en los términos solicitados por la SMA. |
| 6 | Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  29-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.  - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.  - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompaño los siguientes medios de verificación (Ver anexo 7):   * Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación * Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt * Registro fotográfico capacitación   En la presente acción los medios de verificación descritos previamente permiten constatar que la capacitación del Procedimiento se ejecutó de forma presencial durante 8 sesiones contando con la participación del personal encargado del manejo del sistema de RILes y del reporte del programa de monitoreo del establecimiento emisor.  De esta forma se verifica la conformidad a la acción n° 6 tanto en la forma y fondo como en los plazos establecidos en el Programa de Cumplimiento. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N°3073, de fecha 30 de agosto del año 2006) mensual asociado al D.S. N°90/2000, para los parámetros y periodos que a continuación se indican y que se detalla en la Tabla N°1.2 del anexo N° 1 de la presente Resolución: El parámetro pH, en los meses de abril a diciembre del año 2018, y de enero a diciembre del año 2019; y, los parámetros Temperatura y Caudal, en los meses de abril a diciembre del año 2018; y desde enero a junio y agosto a diciembre del año 2019. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** D.S. N°90/2000 Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 7 | Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  12-04-2022 | No aplica | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 8):   * Comprobante reporte RECT septiembre 2021 * Comprobante reporte RECT octubre 2021 * Comprobante reporte RECT noviembre 2021 * Comprobante reporte RECT diciembre 2021 * Comprobante reporte RECT enero 2022 * Comprobante reporte RECT febrero 2022 * Comprobante reporte RECT marzo 2022   La revisión de los medios de verificación aportados por el titular da cuenta de la remisión de los reportes del Programa de Monitoreo, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.  Específicamente la copia de los comprobantes del Programa de Monitoreo generados en el RETC abarca los meses de septiembre 2021 a marzo de 2022, dando cumplimiento de esta manera en la forma y modo establecida por la SMA para la acción n° 7. |
| 8 | Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha de término:  12-04-2022 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 9):   * Correo electrónico del 11 de abril de 2022 dirigido a oficinadepartes@sma.gob.cl y riles@sma.gob.cl informando no poder dar cumplimiento al compromiso de reportar los períodos solicitados en el RETC dado que se encuentran cerrados y no es posible reportar sobre ellos ni modificar   - Planilla Excel con mediciones de caudal años 2018 – 2019, temperatura y pH años 2018 – 2019  Respecto de dichos antecedentes, el titular informó sobre la imposibilidad de reportar los antecedentes a través de la plataforma informática, lo que es efectivo debido a que el funcionamiento del sistema no permite la edición de periodos de autocontrol que ya forman parte de un proceso de fiscalización finalizado, como en este caso.  No obstante, lo anterior, el titular adjuntó en los medios de verificación una planilla Excel que contiene las mediciones de Caudal, pH y Temperatura a las que hace referencia la acción n° 8. |
| 9 | Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:  - Calendarización de los monitoreos y reportes.  - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.  - Listado de parámetros comprometidos.  - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.  - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).  - Máximos permitidos para cada parámetro.  - Máximo permitido de caudal.  - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.  - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.  - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  29-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 10):   * Procedimiento para el Monitoreo de Descarga de RILes   La revisión del medio de verificación da cuenta de la entrega del procedimiento para el monitoreo de descarga de RILes elaborado con fecha 28 de septiembre de 2021 que establece entre otros los siguientes aspectos: punto de muestreo, parámetros a registrar, procedimiento de remuestreo indicando plazos de ejecución y reporte, control de documentos, declaración de resultados de autocontroles en ventanilla RETC etc.  Además, cuenta por parte de Lago Sofía SpA con la aprobación y firma del representante legal y del Subgerente de Producción del citado Procedimiento.  Así las cosas, se establece conformidad a la acción n° 9 en los términos solicitados por la SMA. |
| 10 | Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  29-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.  - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.  - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 11):   * Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación * Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt * Registro fotográfico capacitación   En la presente acción los medios de verificación descritos previamente permiten constatar que la capacitación del Procedimiento se ejecutó de forma presencial durante 8 sesiones contando con la participación del personal encargado del manejo del sistema de RILes y del reporte del programa de monitoreo del establecimiento emisor.  De esta forma se constata la conformidad a la acción n° 10 dada su implementación en los términos indicados en el programa de cumplimiento aprobado por la SMA. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos del parámetro Sólidos Suspendidos Totales en el mes de noviembre del 2018, conforme se detalla en la Tabla N° 1.3 del Anexo N° 1 de la presente resolución. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** D.S. N°90/2000 Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 11 | Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  12-04-2022 | No aplica | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 12):   * Comprobante reporte RECT septiembre 2021 * Comprobante reporte RECT octubre 2021 * Comprobante reporte RECT noviembre 2021 * Comprobante reporte RECT diciembre 2021 * Comprobante reporte RECT enero 2022 * Comprobante reporte RECT febrero 2022 * Comprobante reporte RECT marzo 2022   En esta acción los medios de verificación aportados por el titular dan cuenta de la remisión de los reportes del Programa de Monitoreo, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.  Puntualmente la copia de los comprobantes del Programa de Monitoreo generados en el RETC abarca los meses de septiembre 2021 a marzo de 2022, dando cumplimiento así a la acción n° 11 en la forma y modo establecida por la SMA. |
| 12 | Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2022  Fecha de término:  12-04-2022 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 13):   * Correo electrónico del 11 de abril de 2022 dirigido a oficinadepartes@sma.gob.cl y riles@sma.gob.cl informando no contar con remuestreo del parámetro SST pero si con un muestreo general correspondiente al mes de diciembre 2018 * Informes de laboratorio noviembre y diciembre 2018 * Seis últimos informes de laboratorio del parámetro SST   El titular informó que no cuenta con resultados analíticos relacionados al remuestreo no informado en el periodo de noviembre de 2018, dando cuenta así de la imposibilidad de ejecutar la acción N°12 dada la inexistencia de información a la que se refiere la acción en comento, es decir, resultados del parámetro Sólidos Suspendidos Totales del periodo del incumplimiento constatado en el cargo -noviembre de 2018- que no haya sido informada a la Superintendencia previamente. |
| 13 | Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:  - Calendarización de los monitoreos y reportes  - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo  - Listado de parámetros comprometidos  - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro  - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta)  - Máximos permitidos para cada parámetro  - Máximo permitido de caudal  - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos  - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes  - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  15-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 14):  - Procedimiento para el Monitoreo de Descarga de RILes  La revisión del medio de verificación da cuenta de la entrega del procedimiento para el monitoreo de descarga de RILes elaborado con fecha 28 de septiembre de 2021 que establece entre otros los siguientes aspectos: punto de muestreo, parámetros a registrar, procedimiento de remuestreo indicando plazos de ejecución y reporte, control de documentos, declaración de resultados de autocontroles en ventanilla RETC etc.  Además, cuenta por parte de Lago Sofía SpA con la aprobación y firma del representante legal y del Subgerente de Producción del citado Procedimiento.  De esta manera, se verifica conformidad a la ejecución de la acción n° 13 por parte de Lago Sofía SpA. |
| 14 | Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  29-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.  - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.  - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 15):  - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  - Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  - Registro fotográfico capacitación  En la presente acción los medios de verificación descritos previamente permiten constatar que la capacitación del Procedimiento se ejecutó de forma presencial durante 8 sesiones contando con la participación del personal encargado del manejo del sistema de RILes y del reporte del programa de monitoreo del establecimiento emisor.  Así las cosas, se logra establecer la conformidad a la acción n° 14 dada su implementación en los términos indicados en el programa de cumplimiento aprobado por la SMA. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del articulo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000, en el mes de noviembre del 2018, para el parámetro Solidos Suspendidos Totales, conforme se detalla en la Tabla N° 1.4 del Anexo N° 1 de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** D.S. N°90/2000 Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 15 | No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  12-04-2022 | No aplica | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 16):  - Comprobante reporte RECT septiembre 2021   * Comprobante reporte RECT octubre 2021 * Comprobante reporte RECT noviembre 2021 * Comprobante reporte RECT diciembre 2021 * Comprobante reporte RECT enero 2022 * Comprobante reporte RECT febrero 2022 * Comprobante reporte RECT marzo 2022   La revisión de los medios de verificación aportados por el titular da cuenta de la remisión de los reportes del Programa de Monitoreo, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.  Específicamente la copia de los comprobantes del Programa de Monitoreo generados en el RETC abarca los meses de octubre 2021 a marzo de 2022, dando cumplimiento de esta manera en la forma y modo establecida por la SMA para la acción n° 15. |
| 16 | Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:  - Calendarización de los monitoreos y reportes  - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período  - Listado de parámetros comprometidos  - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro  - Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta)  - Máximos permitidos para cada parámetro  - Máximo permitido de caudal  - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos  - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes  - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  15-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 17):   * Procedimiento para el Monitoreo de Descarga de RILes   La revisión del medio de verificación da cuenta de la entrega del procedimiento para el monitoreo de descarga de RILes elaborado con fecha 28 de septiembre de 2021 que establece entre otros los siguientes aspectos: punto de muestreo, parámetros a registrar, procedimiento de remuestreo indicando plazos de ejecución y reporte, control de documentos, declaración de resultados de autocontroles en ventanilla RETC etc.  Además, cuenta por parte de Lago Sofía SpA con la aprobación y firma del representante legal y del Subgerente de Producción del citado Procedimiento.  De esta forma, se constata la conformidad a la ejecución de la acción n° 16 por parte de Lago Sofía SpA. |
| 17 | Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  29-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.  - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.  - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 18):  - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  - Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  - Registro fotográfico capacitación  En esta acción los medios de verificación presentados permiten constatar que la capacitación del Procedimiento se ejecutó de forma presencial durante 8 sesiones contando con la participación del personal encargado del manejo del sistema de RILes y del reporte del programa de monitoreo del establecimiento emisor.  De esta forma se constata la conformidad a la acción n° 17 dada su implementación en los términos indicados en el programa de cumplimiento aprobado por la SMA. |
| 18 | Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  07-04-2022 | No aplica | En el reporte final único se acompañará:  - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.  - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 19):   * Informe técnico mantenciones rutinarias y programadas de filtros rotatorios * Factura Electrónica Cosmoplas S.A. N°1830842 * Factura Electrónica Akva Group Land Based Americas S.A N° 190 * Factura Electrónica Akva Group Land Based Americas S.A. N° 191 * Factura Electrónica Maquinarias y Equipos Cristhian Esteban Ruiz Garin E.I N°386 * Factura Electrónica Covepa SpA N°4131422 * Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°6959 * Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°7084 * Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°7211 * Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°7232   Revisada la información cargada en la plataforma SPDC se verifica la conformidad a la acción n° 18, a mayor detalle se demuestra a través de los medios de verificación la ejecución de las labores de mantención de las instalaciones del Sistema de RILes de la unidad fiscalizable en concordancia con el procedimiento establecido para tales efectos. |
| 19 | Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación de Cargos durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finamente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dichas circunstancias y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC). | Por ejecutar | Fecha de inicio:  19-10-2021  Fecha término:  12-04-2022 | No aplica | En el reporte final único, se acompañará:  - Boletas y/o facturas de prestación de servicios.  - Copia de los comprobantes de reporte que genera el  RETC. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 20):   * Correo electrónico del 08 de abril de 2022 dirigido a oficinadepartes@sma.gob.cl y riles@sma.gob.cl informando no poder ingresar la segunda muestra en el RETC por ende no cuenta con la copia de los comprobantes de reporte que genera dicho sistema * Factura Electrónica CESMEC S.A. N°313427 * Factura Electrónica CESMEC S.A. N°313629 * Factura Electrónica CESMEC S.A. N°317369 * Factura Electrónica CESMEC S.A. N°318642 * Factura Electrónica CESMEC S.A. N°324377 * Factura Electrónica CESMEC S.A. N°324281 * Factura Electrónica CESMEC S.A. N°324474 * Factura Electrónica CESMEC S.A. N°324280 * Factura Electrónica CESMEC S.A. N°324480 * Orden de compra CESMEC S.A. N° 3813 * Orden de compra CESMEC S.A. N° 3623 * Informe de Ensayo TAG-38320 * Informe de Ensayo TAG-38530 * Informe de Ensayo TAG-38661 * Informe de Ensayo TAG-38718 * Informe de Ensayo TAG-39050 * Informe de Ensayo TAG-39259 * Informe de Ensayo TAG-39481   Respecto de dichos antecedentes, el titular informó sobre la problemática presentada para informar los resultados del monitoreo adicional a través de la plataforma informática, lo que es efectivo debido a que todos los monitoreos realizados en el periodo deben ser incluidas en un único “envío”.  Al respecto, cabe hacer mención que, según se observa en los comprobantes de envío de autocontrol de los meses de enero, febrero y marzo de 2022 (ver los medios de verificación de la acción N°24, disponibles en anexo 25), en dichos periodos la muestra mensual adicional de Sólidos Suspendidos Totales fue informada a través del sistema informático, entendiéndose, así como subsanada la problemática antes descrita.  No obstante, lo anterior, el titular adjuntó en los medios de verificación los informes de ensayo que dan cuenta de los resultados correspondientes al monitoreo mensual adicional del parámetro Sólidos Suspendidos Totales al que hace referencia la acción N°19, de los meses de septiembre de 2021 a marzo de 2022. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N°3073, de fecha 30 de agosto del año 2006) en los meses de abril a diciembre de 2018; y, de enero a diciembre en los años 2019 y 2020; según se detalla en la Tabla N° 1.5 del Anexo N° 1 de la presente Resolución. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** D.S. N°90/2000 Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 20 | No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  12-04-2022 | No aplica | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 21):  - Comprobante reporte RECT septiembre 2021  - Comprobante reporte RECT octubre 2021  - Comprobante reporte RECT noviembre 2021  - Comprobante reporte RECT diciembre 2021  - Comprobante reporte RECT enero 2022  - Comprobante reporte RECT febrero 2022  - Comprobante reporte RECT marzo 2022  En la presente acción los medios de verificación presentados muestran volúmenes de descarga que superan el límite máximo del parámetro caudal establecido en la norma de emisión y en el Programa de Monitoreo de RILes aprobado mediante la Resolución Exenta SMA N° 441/2020, que es de 7689,6 m3/d. Durante la vigencia del programa de cumplimiento, el titular informó valores de caudal que van desde 10.921 m3/d a 14.602 m3/d entre septiembre y diciembre de 2021, y desde 3.331 m3/d a 20.016 m3/d entre enero y marzo del año 2022. |
| 21 | Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:  - Calendarización de los monitoreos y reportes  - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período  - Listado de parámetros comprometidos  - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro  - Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta)  - Máximos permitidos para cada parámetro  - Máximo permitido de caudal  - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos  - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes  - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  15-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 22):   * Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes   El medio de verificación da cuenta de la entrega del procedimiento para el monitoreo de descarga de RILes elaborado con fecha 28 de septiembre de 2021 que establece entre otros los siguientes aspectos: punto de muestreo, parámetros a registrar, procedimiento de remuestreo indicando plazos de ejecución y reporte, control de documentos, declaración de resultados de autocontroles en ventanilla RETC etc.  Cuenta también por parte de Lago Sofía SpA con la aprobación y firma del representante legal y del Subgerente de Producción del citado Procedimiento.  Así las cosas, se establece conformidad a la acción n° 21 en los términos solicitados por la SMA. |
| 22 | Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  29-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará:  - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.  - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.  - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 23):  - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  - Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  - Registro fotográfico capacitación  En la presente acción los medios de verificación descritos previamente permiten constatar que la capacitación del Procedimiento se ejecutó de forma presencial durante 8 sesiones contando con la participación del personal encargado del manejo del sistema de RILes y del reporte del programa de monitoreo del establecimiento emisor.  De esta forma se constata la conformidad a la acción n° 22 dada su implementación en los términos indicados en el programa de cumplimiento aprobado por la SMA. |
| 23 | Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  22-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará:  - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.  - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 24):  - Informe técnico mantenciones rutinarias y programadas de filtros rotatorios  - Factura Electrónica Cosmoplas S.A. N°1830842  - Factura Electrónica Akva Group Land Based Americas S.A N° 190  - Factura Electrónica Akva Group Land Based Americas S.A. N° 191  - Factura Electrónica Maquinarias y Equipos Cristhian Esteban Ruiz Garin E.I N°386  - Factura Electrónica Covepa SpA N°4131422  - Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°6959  - Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°7084  - Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°7211  - Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°7232  Revisada la información cargada en la plataforma SPDC se verifica la conformidad a la acción n° 23, a mayor detalle se demuestra a través de los medios de verificación la ejecución de las labores de mantención de las instalaciones del Sistema de RILes de la unidad fiscalizable en concordancia con el procedimiento establecido por parte de Lago Sofía SpA. |
| 24 | Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el periodo de ejecución del Programa de Cumplimiento. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  12-04-2022 | No aplica | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 25):   * Comprobante reporte RECT septiembre 2021 * Comprobante reporte RECT octubre 2021 * Comprobante reporte RECT noviembre 2021 * Comprobante reporte RECT diciembre 2021 * Comprobante reporte RECT enero 2022 * Comprobante reporte RECT febrero 2022 * Comprobante reporte RECT marzo 2022   Respecto de dichos antecedentes, se observa que el titular informó a través de la plataforma informática, mediciones diarias del parámetro caudal en cada uno de los periodos comprendidos entre septiembre de 2021 y marzo de 2022.  Cabe señalar que en la RPM N°3073/2006 ya se establece que el parámetro caudal debe ser medido con una frecuencia diaria e informado en unidades de m3/d, y por consiguiente, no habiéndose establecido condiciones adicionales relacionadas con la unidad de medida del parámetro, no resultaría procedente la ejecución de la acción. |
| 25 | Solicitar la modificación del Programa de Monitoreo, de manera de actualizar el caudal autorizado a descargar que fue establecido por la RCA N° 364/2017. | Por ejecutar | Fecha de inicio:  22-10-2021  Fecha término:  22-11-2021 | No aplica | En el reporte final único se acompañará una copia del correo enviado a la Oficina de Partes Virtual de la SMA, donde se haya presentado la solicitud de modificación del Programa de Monitoreo. | En el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC el titular acompañó los siguientes medios de verificación (Ver anexo 26):  - Correo electrónico del 15 de diciembre de 2021 dirigido a riles@sma.gob.cl informando la remisión de formulario y antecedentes para la modificación de RPM de Lago Sofía SpA  - Formulario conductor Modificación de RPM Lago Sofía SpA  Se constató en la acción n° 25 que el Titular efectúo la solicitud a la SMA de la modificación de su Resolución de programa de Monitoreo tal como se estableció en el programa de cumplimiento. |

# 

# CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 3/ROL F-050-2021 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

| **N°** | **Acción** | **Tipo de acción** | **Descripción Hallazgo** |
| --- | --- | --- | --- |
| 12 | Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. | Por ejecutar | El titular informó no contar con resultados analíticos relacionados al remuestreo no informado en el periodo de noviembre de 2018, dando cuenta así de la imposibilidad de ejecutar la acción dada la inexistencia de información a la que se refiere la acción en comento, es decir, resultados del parámetro Sólidos Suspendidos Totales del periodo del incumplimiento constatado en el cargo -noviembre de 2018- que no haya sido informada a la Superintendencia previamente. |
| 20 | No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente. | Por ejecutar | Se constató mediante los medios de verificación presentados que se superó el límite máximo del parámetro caudal establecido en la norma de emisión y en el Programa de Monitoreo de RILes aprobado mediante la Resolución Exenta SMA N° 441/2020, que es de 7689,6 m3/d.  A mayor detalle durante la vigencia del programa de cumplimiento, el titular informó valores de caudal que van desde 10.921 m3/d a 14.602 m3/d entre septiembre y diciembre de 2021, y desde 3.331 m3/d a 20.016 m3/d entre enero y marzo del año 2022. |

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución Exenta N° 3/ROL F-50-2021 Aprueba P de C |
| 2 | Reporte SPDC-1550-2022 / 12.04.2022 |
| 3 | Programa de Cumplimiento ID CVPDC-1148 / 15.11.2021  Programa de Cumplimiento ID CCPDC-1137 / 05.11.2021 |
| 4 | Comprobante reporte RECT septiembre 2021  Comprobante reporte RECT octubre 2021  Comprobante reporte RECT noviembre 2021  Comprobante reporte RECT diciembre 2021  Comprobante reporte RECT enero 2022  Comprobante reporte RECT febrero 2022  Comprobante reporte RECT marzo 2022 |
| 5 | Correo electrónico Lago Sofía SpA del 11 de abril de 2022  Planilla Excel con mediciones de temperatura y pH años 2018 – 2019 |
| 6 | Procedimiento para el monitoreo de descarga de RILes |
| 7 | Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  Registro fotográfico capacitación |
| 8 | Comprobante reporte RECT septiembre 2021  Comprobante reporte RECT octubre 2021  Comprobante reporte RECT noviembre 2021  Comprobante reporte RECT diciembre 2021  Comprobante reporte RECT enero 2022  Comprobante reporte RECT febrero 2022  Comprobante reporte RECT marzo 2022 |
| 9 | Correo electrónico Lago Sofía SpA del 11 de abril de 2022  Planilla Excel con mediciones de caudal años 2018 – 2019  Planilla Excel con mediciones de temperatura y pH años 2018 – 2019 |
| 10 | Procedimiento para el Monitoreo de Descarga de RILes |
| 11 | Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  Registro fotográfico capacitación |
| 12 | Comprobante reporte RECT septiembre 2021  Comprobante reporte RECT octubre 2021  Comprobante reporte RECT noviembre 2021  Comprobante reporte RECT diciembre 2021  Comprobante reporte RECT enero 2022  Comprobante reporte RECT febrero 2022  Comprobante reporte RECT marzo 2022 |
| 13 | Correo electrónico Lago Sofía SpA del 11 de abril de 2022  Informe de laboratorio noviembre 2018  Informe de laboratorio diciembre 2018  Informe de ensayo TAG 38434  Informe de ensayo remuestreo TAG 38530  Informe de ensayo TAG 38661  Informe de ensayo TAG 38718  Informe de ensayo TAG 39050  Informe de ensayo TAG 39259  Informe de ensayo TAG 39841 |
| 14 | Procedimiento para el Monitoreo de Descarga de RILes |
| 15 | Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  Registro fotográfico capacitación |
| 16 | Comprobante reporte RECT septiembre 2021  Comprobante reporte RECT octubre 2021  Comprobante reporte RECT noviembre 2021  Comprobante reporte RECT diciembre 2021  Comprobante reporte RECT enero 2022  Comprobante reporte RECT febrero 2022  Comprobante reporte RECT marzo 2022 |
| 17 | Procedimiento para el Monitoreo de Descarga de RILes |
| 18 | Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  Registro fotográfico capacitación |
| 19 | Informe técnico mantenciones rutinarias y programadas de filtros rotatorios  Factura Electrónica Cosmoplas S.A. N°1830842  Factura Electrónica Akva Group Land Based Americas S.A N° 190  Factura Electrónica Akva Group Land Based Americas S.A. N° 191  Factura Electrónica Maquinarias y Equipos Cristhian Esteban Ruiz Garin E.I N°386  Factura Electrónica Covepa SpA N°4131422  Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°6959  Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°7084  Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°7211  Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°7232 |
| 20 | Correo electrónico Lago Sofía SpA del 08 de abril de 2022  Factura Electrónica CESMEC S.A. N°313427  Factura Electrónica CESMEC S.A. N°313629  Factura Electrónica CESMEC S.A. N°317369  Factura Electrónica CESMEC S.A. N°318642  Factura Electrónica CESMEC S.A. N°324377  Factura Electrónica CESMEC S.A. N°324281  Factura Electrónica CESMEC S.A. N°324474  Factura Electrónica CESMEC S.A. N°324280  Factura Electrónica CESMEC S.A. N°324480  Orden de compra CESMEC S.A. 3813  Orden de compra CESMEC S.A. 3623  Informe de Ensayo TAG-38320  Informe de Ensayo TAG-38530  Informe de Ensayo TAG-38661  Informe de Ensayo TAG-38718  Informe de Ensayo TAG-39050  Informe de Ensayo TAG-39259  Informe de Ensayo TAG-39481 |
| 21 | Comprobante reporte RECT septiembre 2021  Comprobante reporte RECT octubre 2021  Comprobante reporte RECT noviembre 2021  Comprobante reporte RECT diciembre 2021  Comprobante reporte RECT enero 2022  Comprobante reporte RECT febrero 2022  Comprobante reporte RECT marzo 2022 |
| 22 | Protocolo de implementación de programa de monitoreo de RILes |
| 23 | Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación  Copia de las presentaciones en versión pdf y ppt  Registro fotográfico capacitación |
| 24 | Informe técnico mantenciones rutinarias y programadas de filtros rotatorios  Factura Electrónica Cosmoplas S.A. N°1830842  Factura Electrónica Akva Group Land Based Americas S.A N° 190  Factura Electrónica Akva Group Land Based Americas S.A. N° 191  Factura Electrónica Maquinarias y Equipos Cristhian Esteban Ruiz Garin E.I N°386  Factura Electrónica Covepa SpA N°4131422  Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°6959  Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°7084  Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°7211  Factura Electrónica Sistemas de Purificación Bio Light S.A. N°7232 |
| 25 | Comprobante reporte RECT septiembre 2021  Comprobante reporte RECT octubre 2021  Comprobante reporte RECT noviembre 2021  Comprobante reporte RECT diciembre 2021  Comprobante reporte RECT enero 2022  Comprobante reporte RECT febrero 2022  Comprobante reporte RECT marzo 2022 |
| 26 | Correo electrónico Lago Sofía SpA del 15 de diciembre de 2021  Formulario conductor Lago Sofía SpA Modificación de RPM |